



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 03 de Junio de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Proveído N° 000562-2025, que contiene el Informe Legal N° 0164-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que concluye, en que se debe dar cumplimiento al mandato judicial contenido en el expediente N° **03195-2024-0-1601-JR-LA-05** a favor de la demandante **GREDOFINA PAULA CUBA LEÓN**.

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente judicial N° **03195-2024-0-1601-JR-LA-05**, obra la demanda interpuesta por doña **GREDOFINA PAULA CUBA LEÓN**, con DNI N° 18877634, servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico de Enfermería I, categoría STC, sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido en el Quinto Juzgado Laboral de Trujillo; el que con **RESOLUCIÓN CUATRO (sentencia)**, de fecha 21 de octubre del 2024, declaro FUNDADA EN PARTE la demanda y NULA parcialmente las Resoluciones Administrativas N° 1023-2022-GRLL-GGR-HRDT-OP, de fecha 12 de octubre de 2022 y la Resolución Denegatoria Ficta de fecha 07 de octubre de 2022. RECONOCIENDO a la actora el vínculo laboral por el periodo comprendido entre el 01.05.1995 al 19.06.2012 bajo los alcances de lo que dispone el D. Leg. N° 276 y su Reglamento. Ordenando así que la entidad demandada, expida nueva resolución administrativa reconociendo a la accionante como una servidora pública contratada para realizar labores de naturaleza permanente Decreto Legislativo N° 276, así como, el pago de aguinaldo de fiestas patrias y navidad, escolaridad y el pago de vacaciones por el periodo 01 de mayo de 1995 al 19 de junio del 2012, considerando los intereses legales correspondientes.

Que, con **RESOLUCIÓN CINCO**, se declaró CONSENTIDA la sentencia y con **RESOLUCIÓN OCHO**, de fecha 11 de marzo del 2025, se requiere al Hospital Regional Docente de Trujillo que CUMPLA con emitir nueva Resolución Administrativa: RECONOCIENDO a la accionante como una servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente, sujeto a los lineamientos del D. Leg. N° 276 y ORDENA el pago de aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, escolaridad y el pago de vacaciones por el periodo del 01.05.1995 al 19.06.2012 más el correspondiente pago de intereses legales no capitalizables

Que, el Informe Escalafonario N° 31-2025-GR-LL-GRSLL-HRDT/ASLP, de fecha 14 de febrero de 2025, detalla la condición de doña **GREDOFINA PAULA CUBA LEÓN**, como servidora nombrada del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico de Enfermería I, Categoría STC, DNI 18877634, con R.D. N° 12331-2012-GRLL-PRE, a partir del 20 de junio del 2012.

Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."

Que, la Liquidación N° 053-2025-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP-AR, efectuó el cálculo de los beneficios laborales devengados producto del Reconocimiento del vínculo laboral de la





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

demandante como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N°276, por el periodo del 01 de mayo de 1995 al 19 de junio del 2012, amparado, contemplando Gratificaciones por fiestas patrias y navidad, Escolaridad, Vacaciones más el pago de intereses legales no capitalizables. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECONOCER por mandato judicial a favor de doña **GREDOFINA PAULA CUBA LEÓN**, el vínculo laboral como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N°276, durante el periodo del 01 de mayo de 1995 hasta el 19 de junio del 2012, como consecuencia, de la desnaturalización de los contratos de Locación de Servicios, resultándole inaplicable la posterior contratación CAS.

ARTICULO SEGUNDO. -Reconocer y Otorgar por mandato judicial el pago de devengados a favor de doña **GREDOFINA PAULA CUBA LEÓN**, servidora nombrada del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico de Enfermería I, Categoría STC, DNI 18877634, producto de su Reconocimiento del vínculo laboral como servidora pública contratada para desarrollar funciones de naturaleza permanente bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, durante el periodo del 01 de mayo de 1995 hasta el 19 de junio del 2012, a causa de la desnaturalización de los contratos de Locación de Servicios en dicho periodo. El pago de los beneficios Laborales por el periodo del 01 de mayo de 1995 hasta el 19 de junio del 2012 comprende: *Gratificaciones por fiestas patrias y navidad, Escolaridad y Vacaciones* ascendente a la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 13,870.00)**, en cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO. - Otorgar el pago de intereses legales, no capitalizables por el periodo en el que se ha desnaturalizado su contratación de locación de servicio comprendido desde 01 de mayo de 1995 hasta el 19 de junio del 2012, por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 77/100 SOLES (S/. 4.300.77)**.

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora N° 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTÍCULO QUINTO. – **Transcribir la presente resolución** en el modo y forma de Ley a doña **GREDOFINA PAULA CUBA LEÓN**, al Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de la Libertad- Especialista Judicial: Hugo Berly Castro Alva, a la Procuraduría Pública Regional-Región La Libertad, Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Remuneraciones, Área de selección y Legajo del Hospital Regional Docente de Trujillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/rva.

